

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Doce de Abril de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1804

Por haber sido SUBSANADA la demanda y por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 ss; 406 y siguientes del Código General del Proceso se **ADMITE** el presente proceso **DIVISORIO** de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada por **JOSÉ IGNACIO PULIDO BERNAL** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **YADI CAROLINA PARRA CAÑÓN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días. Notifíquese de esta providencia al extremo demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso o eventual 301 de la misma obra o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de vehículo de placa CVQ-358 del automotor objeto de la controversia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G. del Proceso.

Finalmente, revisado el certificado de tradición y libertad del vehículo, el Despacho ordena CITAR al acreedor PRENDARIO GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que dentro del término de VEINTE (20) días haga valer sus créditos, según sean o no exigibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G. del Proceso.

La parte actora deberá proceder con la notificación del acreedor prendario en los términos del art. 291, 292 y art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada DIANA PATRICIA MURILLO LOZANO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria